



## **Convocatoria de Selección de Representantes de la Sociedad Civil al Consejo Nacional de Discapacidad (Resolución 1247 de 2025)**

El Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante la Resolución 1247 de 2025, establece el nuevo mecanismo transparente y participativo para seleccionar a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo Nacional de Discapacidad (CND). Este proceso tiene como objetivo elegir a los representantes de las organizaciones nacionales de personas con discapacidad (física, visual, auditiva, mental o psicosocial, múltiple, cognitiva o intelectual y sordoceguera) y a un representante de las personas jurídicas **cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad**

El proceso de selección se desarrollará en varias etapas: inscripción y postulación de candidatos (con un máximo de dos por organización, incluyendo al menos una mujer), verificación de documentos a cargo de un Comité Evaluador y una entrevista. En la entrevista, los candidatos serán calificados con un máximo de 100 puntos, evaluando sus conocimientos en materia de discapacidad, su experiencia de trabajo con la comunidad y sus aptitudes comunicativas. El Ministerio garantizará los ajustes razonables necesarios para que los candidatos con discapacidad participen en igualdad de condiciones. En consecuencia, el candidato deberá manifestar por medio del formulario de inscripción si requiere de un ajuste razonable para su participación y señalar cual. Así mismo, al momento de ser citado a la entrevista, el candidato deberá manifestar el ajuste razonable que requiere durante la misma.

Los representantes seleccionados integrarán el CND por un período de cuatro años, con la posibilidad de ser reelegidos por una sola vez. Los resultados del proceso se publicarán en la página web del Ministerio de Igualdad y Equidad. Esta convocatoria está abierta para todas las organizaciones de personas con discapacidad y personas jurídicas de representación nacional que cumplan con los requisitos establecidos en la resolución.

Nota: Los aspirantes a representantes solo podrán representar un tipo de discapacidad. En el evento en que en una lista se incluyan más de dos (2) candidatos, solo serán tenidos en cuenta para este proceso los registrados en los dos primeros lugares, siempre y cuando una de ellas sea mujer. En caso contrario, se tendrá en cuenta a la mujer siguiente en la lista. Las personas que hayan sido postuladas en el tercer lugar y siguientes, serán descartadas de plano de este proceso de elección y no podrán interponer recurso alguno.

De acuerdo con lo dispuesto en la resolución 1247, durante el proceso destinado a realizar la selección de representantes de la sociedad civil en el Consejo Nacional de discapacidad, se seguirá siguiente cronograma:





## Cronograma De Convocatoria

<b>Actividades</b>	<b>Fechas</b>
1. Apertura de convocatoria por invitación pública	<b>15 de octubre de 2025</b>
2. Envío de postulaciones con documentos al link oficial	<b>Del 15 al 23 de octubre de 2025</b>
3. Proceso de cumplimiento de documentos	<b>Del 24 al 28 de octubre de 2025</b>
4. Subsanación de documentos habilitantes	<b>Del 29 al 31 de octubre de 2025</b>
5. Publicación en la página web del Ministerio de Igualdad y Equidad de la lista de aspirantes habilitados	<b>Del 1 al 4 de noviembre de 2025</b>
6. Proceso de análisis de postulaciones	<b>Del 5 al 11 de noviembre de 2025</b>
7. Publicación de resultados del listado de admitidos para entrevista	<b>Del 12 al 14 de noviembre de 2025</b>
8. Citación a entrevista virtual por correo electrónico	<b>14 de noviembre de 2025</b>
9. Desarrollo de entrevistas (modalidad virtual)	<b>Del 18 al 20 de noviembre de 2025</b>
Publicación de resultados finales en la página web del Ministerio de Igualdad y Equidad	<b>21 de noviembre de 2025</b>
10. Posesión de representantes seleccionados	<b>2 de diciembre de 2025</b>
11. Jornada de inducción y empalme	<b>2 de diciembre de 2025</b>

Las preguntas de los aspirantes se deben hacer a través de correo electrónico: [cnd@minigualdad.gov.co](mailto:cnd@minigualdad.gov.co)

## Información General Selección de los Representantes de la Sociedad Civil en el Consejo Nacional de Discapacidad

El objetivo de este apartado es proporcionar información de interés para las organizaciones de personas con discapacidad y personas jurídicas que quieran participar en el proceso, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 1247 de 2025, "Por la cual se establece el mecanismo de selección de los representantes de la sociedad civil en el Consejo Nacional de Discapacidad y se deroga la Resolución 359 de 2020 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República"

1. Objeto: El objeto de la resolución es establecer los mecanismos de selección de los miembros del Consejo Nacional de Discapacidad - CND, de que tratan los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007.

2. Ámbito de aplicación. La presente resolución será aplicable a las organizaciones nacionales que representan a las personas con discapacidad que agrupan a las personas





con sordoceguera, discapacidad física, visual, auditiva, mental o psicosocial, múltiple, cognitiva o intelectual, y a las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad.

**Nota:**

- Se entiende por organizaciones de personas con discapacidad de la sociedad civil aquellas que cumplen con los requisitos señalados en el Decreto 1350 de 2018 o la norma que haga sus veces.
- De acuerdo con lo señalado en la Ley 1145 de 2007, se entiende por organizaciones de personas jurídicas que pueden participar para la selección de su representante como miembro del Consejo Nacional de Discapacidad aquellas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad, es decir, aquellas cuyo objeto social se enmarca en la prestación de servicios a la población con discapacidad, en uno o más ámbitos de la inclusión social.
- De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007, los representantes de las organizaciones nacionales que representan a las personas con discapacidad deben ser personas con la discapacidad que agrupa la organización postulante.

Las organizaciones mixtas podrán postular solamente personas con discapacidad que no se hayan presentado por otras categorías de discapacidad siempre y cuando estas categorías hagan parte de la organización. Las organizaciones mixtas solo podrán postular a candidatos que representen a una categoría de discapacidad, es decir, no habrá postulaciones múltiples de una sola organización que atiendan a categorías **distintas de discapacidad**.

**Nota 2:**

- En ausencia de organizaciones nacionales que agrupen y representen a las personas con discapacidad, múltiple y cognitiva o intelectual o de candidatos con estos tipos de discapacidad propuestos por organizaciones de actividades o intereses comunes, se recibirán las postulaciones de candidatos que presenten las organizaciones de padres, madres o familiares siempre que los postulados sean personas con discapacidad múltiple y cognitiva o intelectual siempre y cuando estas cuenten con la adjudicación de apoyos de conformidad con lo establecido en la Ley 1996 de 2019.
- En caso de no presentarse candidato para alguno de los sectores de que tratan los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007, se realizará una segunda convocatoria exclusivamente para el sector o sectores en donde se presente la ausencia.

2.1. Discapacidades representadas. Para la selección de los representantes de las organizaciones nacionales que representan a las personas con discapacidad que integrarán el Consejo Nacional de Discapacidad, se tendrán en cuenta las precisiones realizadas en los fundamentos conceptuales y los tipos de discapacidad, señalados en el Anexo Técnico – Manual Técnico de Registro y Certificación de Discapacidad de la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.





3. Selección de los representantes de las organizaciones nacionales de personas con discapacidad que integrarán el Consejo Nacional de Discapacidad.

3.1. Convocatoria. El Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante invitación pública que dará a conocer en su página web, realizará la convocatoria para la selección de las personas que integrarán el Consejo Nacional de Discapacidad como representantes de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad física, visual, auditiva, cognitiva o intelectual, mental o psicosocial, múltiple y sordoceguera, de conformidad con el literal d) del Artículo 10 de la Ley 1145 de 2007.

El Ministerio de Igualdad y Equidad, como ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad, deberá adoptar las medidas necesarias para que la información del proceso de selección de los representantes sea accesible a la población con discapacidad, y utilizará los medios alternativos de comunicación que sean necesarios durante el proceso de selección.

Nota: Esta invitación indicará el periodo para el cual se ejercerá la representación, la categoría nacional que debe tener la organización que representa a las personas con discapacidad, el cronograma del proceso de selección, los requisitos, el lugar o medio por el cual deberán allegarse los documentos e información requerida de los aspirantes interesados, el plazo para radicar oportunamente los documentos y acreditar requisitos y demás aspectos que brinden la información suficiente para que el proceso sea transparente y abierto a todas las organizaciones de personas con discapacidad de representación nacional.

3.2. Requisitos de las organizaciones nacionales que representan a las personas con discapacidad. Las organizaciones de representación nacional podrán presentarse a la convocatoria postulando candidatos

en un número no mayor de dos (2), dentro de los cuales debe incluirse por lo menos una mujer y podrá incluirse el representante legal de la organización siempre que sea persona con discapacidad.

Para la postulación deberán aportarse los siguientes documentos:

Carta de presentación de la organización suscrita por el representante legal que contenga:

1. Nombre completo de la organización
2. NIT de la Organización.
3. Tipo o sector de la discapacidad a la que representa.
4. Número total de personas con discapacidad asociadas.
5. Número total de organizaciones que la integran con su respectivo soporte.





6. Cobertura de la organización a nivel territorial, señalando los Departamentos en los que tiene representación.

7. Datos de contacto: dirección, teléfono y correo electrónico de la organización.

8. Nombre completo del o los postulados, así como su identificación, edad, y datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico.

9. Acta de la asamblea mediante la cual se define la postulación de los candidatos en nombre de la organización.

10. Indicar qué ajustes razonables necesita a lo largo del proceso y en caso de requerir para su participación los apoyos de que trata la Ley 1996 de 2019, anexar acta de adjudicación de apoyos.

Nota: Para el cumplimiento del requisito del numeral 4, la organización debe adjuntar el certificado de la Cámara de Comercio expedido dentro de los tres meses anteriores a la fecha señalada para la presentación oportuna de los documentos, el RUT y el acta de conformación que indique el objeto de las organizaciones representativas de las personas con discapacidad que integran la organización nacional postulante acorde con lo estipulado en el artículo 2.3.3.1.2. del Decreto 1350 de 2018.

### 3.3. Requisitos de los candidatos o postulados.

Los candidatos postulados por las organizaciones deberán aportar lo siguiente:

1. Documento de identificación, que acredite la nacionalidad colombiana y mayoría de edad.

2. Certificado de discapacidad expedido bajo la normatividad vigente, la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social; o certificado expedido bajo las Resoluciones 113 de 2020 y 1239 de 2022, del mismo ministerio, o la historia clínica en donde indique el diagnóstico de la CIE 10.

3. En caso de que aplique, aportar acta de adjudicación de apoyos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1996 de 2019.

4. Certificación que acredite estar asociado a la organización nacional que lo postula.

5. Hoja de vida con soportes de estudios académicos o de formación para el trabajo y desarrollo humano, así como los documentos que acrediten su experiencia laboral.

6. Documento escrito en el que el postulado manifieste no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley.

7. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas.





4. Convocatoria. Las personas jurídicas legalmente constituidas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad, propondrán al Ministerio de Igualdad y Equidad los candidatos para seleccionar su representante en el Consejo Nacional de Discapacidad,

para lo cual el Ministerio de igualdad en articulación con el ministerio del Interior harán la convocatoria correspondiente.

#### 4.1. Requisitos de las personas jurídicas

Se requerirá de una carta de presentación suscrita por el representante legal que contenga:

1. Nombre completo de la persona jurídica.
2. NIT de la persona jurídica.
3. Cobertura de la organización a nivel territorial.
4. Datos de contacto: dirección, teléfono y correo electrónico de la persona jurídica.
5. Nombre completo del o los postulados, así como su identificación, edad, y datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico.
6. Acreditación de los antecedentes de la persona jurídica con soportes de su trayectoria en el trabajo en materia de discapacidad

Para el cumplimiento de este requisito la persona jurídica debe adjuntar el certificado de la Cámara de Comercio expedido dentro de los tres meses anteriores a la fecha señalada para la presentación oportuna de los documentos y el RUT.

4.2. Requisitos de los candidatos. La postulación de las personas candidatas deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Documento de identificación, que acredite la nacionalidad colombiana y mayoría de edad.
2. Documento escrito en el que el postulado manifieste no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley.

5. Etapas y resultados. El proceso de selección del representante en el Consejo Nacional de Discapacidad de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad se regirá por los artículos 8 a 16 de la Resolución 1247 de 2025.

#### **Preguntas frecuentes:**





### **1. ¿Por qué medio me puedo inscribir?**

El único medio de inscripción será el formulario dispuesto en la página web del Ministerio de Igualdad y Equidad. – micrositio creado por la Dirección para la Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

### **2. ¿De qué manera puedo conocer los resultados del proceso?**

Los resultados se darán a conocer en el micrositio web creado por la Dirección para la Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad. (AÑADIR ENLACE)

### **3. ¿Se garantizarán los ajustes razonables para las personas con discapacidad?**

El Ministerio de Igualdad y Equidad garantizará los ajustes razonables de los candidatos inscritos, teniendo en cuenta lo expresado al respecto en el formulario de inscripción y con anterioridad a la realización de la entrevista.

### **4. ¿Dónde puedo encontrar más información sobre la resolución 1247 de 2025?**

Puede encontrar la resolución completa en el siguiente enlace:  
<https://www.minigualdadyequidad.gov.co/documents/20117/66993/Resoluci%C3%B3n+1247+de+2025.pdf/1d707d62-3dd7-1772-9f69-20946a6b8927?t=1759767346369>

### **5. ¿A dónde puedo contactarme si tengo alguna duda sobre el proceso?**

Para manifestar sus dudas, inquietudes y /o solicitudes, puede escribir al correo electrónico **cnd@minigualdad.gov.co** Indicando en el Asunto: **“SELECCIÓN REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL CND”**, más el nombre de la organización o persona jurídica que representa.

